



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CAMILA FERNANDA SOTO GUZMAN

DECRETO (E) N° 3622

CHILLAN VIEJO, 10 DIC 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Profesora de Estado en Ciencias Naturales Mención Química para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 05 Horas y 20 Minutos Cronológicas Semanales, conforme al PADEM.

2.- Decreto N° 3855 de fecha 26.12.2019 que Aprueba Presupuesto de Educación año 2020.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 19.11.2020

4.- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20.11.2020 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **CAMILA FERNANDA SOTO GUZMAN**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios de fecha 20.11.2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CAMILA FERNANDA SOTO GUZMAN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde 01.12.2020 hasta 15.12.2020, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 05 Horas y 20 Minutos Cronológicas Semanales, como Profesora de Ciencias Naturales Mención Química para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$ 141.776.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / FSC / HHH / OHS / MUY / JPLA / ffp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Carpeta Personal, Educación (Archivo DAEM, Interesado, Preuniversitario)

20 NOV 2020





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 20 de noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS** casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **CAMILA FERNANDA SOTO GUZMAN**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Profesora de Ciencias Naturales con mención en Química, domiciliada [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesora de Ciencias Naturales Mención Química para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios bajo la modalidad Online o en dependencias de la Comuna de Chillán Viejo que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **CAMILA FERNANDA SOTO GUZMAN**, la suma mensual de \$141.776.- (ciento cuarenta y un mil setecientos setenta y seis pesos) incluido impuesto, desde el 01.12.2020 hasta 15.12.2020, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, recepción conforme por parte del Encargado del Preuniversitario Municipal y se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **05 horas y 20 minutos** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del Encargado del Preuniversitario Municipal.

QUINTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.12.2020** hasta el **15.12.2020**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

CAMILA FERNANDA SOTO GUZMAN
RUT: [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OBS / MMY / JPLA / ffp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Carpeta Personal, Educación (Archivo DAEM, Interesado, Preuniversitario)